



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-28326717-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP - “Bonificación por Título Universitario de grado atinente a la Función -BTU-” - Decreto N° 641/25 - Mariana IÑIGUEZ y otros/as

VISTO el EX-2025-28326717-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” a Mariana IÑIGUEZ y otros/as, quienes revistan como Planta Permanente sin Estabilidad, comprendidos en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado para el personal de Planta Permanente sin Estabilidad que revistan en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;

Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115%), a los fines de determinar el monto de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23%; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46%; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69%; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92%; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115%;

Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de los casos previstos

en el artículo 3° se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que a órdenes 7/21 obran notas de solicitud de pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, títulos de grado universitario reconocidos oficialmente y legalizados, matrículas actualizadas de los colegios/consejos profesionales o notas de compromiso a matricularse en caso de que el colegio sea creado, certificaciones de acreditación de atinencia y los correspondientes actos administrativos de designación del Personal de la Planta Permanente sin Estabilidad de Mariana IÑIGUEZ, Juan Manuel QUIROGA, Micaela ZAPATA y Juan Manuel ORTIZ, respectivamente;

Que a orden 27 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EN EJERCIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, al Personal de Planta Permanente sin Estabilidad, comprendidos en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de agosto de 2025, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, en las condiciones que a continuación se detallan:

- Mariana IÑIGUEZ (DNI N° 34.801.164 - Clase 1989) - Directora - Categoría 27.
- Juan Manuel QUIROGA (DNI N° 31.641.659 - Clase 1985) - Director - Categoría 27.
- Micaela ZAPATA (DNI N° 30.887.266 - Clase 1984) - Directora Provincial - Categoría 29.
- Juan Manuel ORTIZ (DNI N° 25.296.078 - Clase 1976) - Director - Categoría 27.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 003 - ACT 1 - UE 69 - Finalidad 4 - Función 3 - Sub-Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - UG 999 - Cuatro (4) cargos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de los/as interesados/as. Cumplido, archivar.